



REPUBLICA DE CHILE  
 VIII REGION DEL BÍO BÍO  
 I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
 DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 ABR 2018

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0371

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, la ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y don **BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME**, RUT N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] 3, domiciliado en [REDACTED] e [REDACTED], [REDACTED] comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Minas de Leuque año 2018.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/ALD/irs

DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaria DAEM.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL Bío Bío  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y don **BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME**, RUT N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] de marzo de [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], comuna de Trehuaco, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios: han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO 1°:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 15 horas como Monitor del Taller de Folclore a los alumnos y alumnas de la Escuela Básica Minas de Leuque, en el marco de la Ley N° 20.248/2008 SEP.

**ARTÍCULO 2°:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3°:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4°:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5°:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6°:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7°:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8°:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



**BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME**  
RUT: [REDACTED]



**LUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE

